



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Sábado, 5 de septiembre de 1992

Núm. 203

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expediente sancionador de multa	3481
Notificando incoación de expediente sancionador de la Comisión Nacional del Juego	3482

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro sobre subasta de bienes muebles	3482
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando a deudores de ignorado paradero ...	3482

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Bases para la convocatoria de:	
— Dos plazas de técnico auxiliar industrial	3483
— Una plaza de ingeniero técnico de ingeniería industrial	3484

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de apertura de un pozo en término municipal de Calatayud	3487

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 sobre subasta de bienes inmuebles	3487

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3487-3489

SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3489-3491

SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	3491
Juzgados de Primera Instancia	3491-3492
Juzgados de lo Social	3492-3496

PARTE NO OFICIAL	
Sindicato de Riegos de Figueruelas	
Convocando a Junta general ordinaria	3496
Gestoría de Don Pablo F. Féliz Díaz de Azara	
Dejando en suspenso gestiones	3496

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.441

Con fecha 24 de julio de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora a don Miguel-Angel García Romero, con último domicilio conocido en esta ciudad (calle Barcelona, parcela 47), en la que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Miguel-Angel García Romero, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el pasado día 6 de marzo, sobre las 19.50 horas, en la calle Doctor Horno, esquina con el paseo de Teruel, al proceder a su identificación por la fuerza actuante le fue ocupado un cuchillo de 13 centímetros de hoja aproximadamente;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25-9-81); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas establece como armas totalmente prohibidas "los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda";

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Miguel-Angel García Romero una sanción de 25.000 pesetas y comiso de arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 54.435

Con fecha 19 de abril de 1991 se dispone por la Comisión Nacional del Juego providencia de apertura de expediente sancionador y pliego de cargos (expediente 20.785) a Gour Hotel, S. L., con domicilio conocido en Zaragoza en paseo Independencia, 4, en los que literalmente se decía:

«Providencia de apertura de expediente sancionador y designación de instructor y secretario. — Vista la denuncia formulada por la Policía de fecha 14 de diciembre de 1990, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, invite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a incoarle expediente sancionador con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, procediendo a nombrar instructor del mismo a don Angel-José Villa Taboada y a don Jesús Martín Rodríguez, como titular y suplente, respectivamente, si por causa legal cesara el primero, y como secretaria a doña Amelia García Fidalgo.

Lo que comunico a usted a los efectos legales oportunos.

Madrid, 19 de abril de 1991. — El director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, Santiago F. Mendióroz.»

Acordada la incoación del expediente sancionador 20.785, contra Gour Hotel, S. L., Servicio del Juego Aragonés, S. A., y Unogasa, responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, Real Decreto 593 de 1990, por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente pliego de cargos:

«La instalación de las máquinas recreativas, tipo "B", modelo "Baby Fórmula 2", serie 1-20789, y "Multi Punto", serie A-1435", en la zona de paso, al estar en un bar denominado Croissanterie, sito en el Centro Comercial Independencia (paseo de la Independencia, 24, de Zaragoza), constituye infracción muy grave, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartados 2.c), 3.c) y 4.a) de dicha norma, en relación con lo establecido en el artículo 2, apartado a), de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

En su virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

Madrid, 19 de abril de 1991. — El instructor, Angel-José Villa Taboada.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 19 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Subasta de bienes muebles

Núm. 54.592

Doña Yolanda Gómez Lahuerta, jefa en funciones del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza contra la mercantil Promotora Nuevas Publicaciones Aragón, S. A., por débitos en los conceptos de IRPF, IVA, intereses de demora y sanciones de tráfico, por una cuantía de 4.773.872 pesetas de principal, más 954.774 pesetas del 20 % de apremio y 500.000 pesetas de costas presupuestadas a resultas, haciendo conjuntamente 6.228.646 pesetas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo ejecutivo de apremio seguido con el número E-2169/90 por esta Unidad de Recaudación Centro, contra la mercantil Promotora Nuevas Publicaciones Aragonesas ("El Día"), por débitos a la Hacienda pública, y encontrándose conforme el trámite seguido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, apruebo la subasta de bienes embargados a la deudora de referencia, que se celebrará el 30 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, que se regirá por las condiciones previstas en el citado Reglamento (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre).

Lotes que se expresan:

1.º Propiedad industrial de la cabecera del periódico "El Punto y Aparte Deportivo".

Valoración y tipo de subasta, 10.000.000 de pesetas.
Tramos de licitación, 100.000 pesetas.

2.º Propiedad industrial de la cabecera del periódico "El Día", de Zaragoza.

Valoración y tipo de subasta, 20.000.000 de pesetas.
Tramos de licitación, 250.000 pesetas

3.º Propiedad industrial de la cabecera del periódico "El Día", de Huesca.
Valoración y tipo de subasta, 20.000.000 de pesetas.
Tramos de licitación, 250.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Todo licitador para ser admitido constituirá ante la Mesa de subasta depósitos en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro público de, al menos, el 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado, que podrán enviar o presentar desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dicha oferta, que tendrá el carácter de máxima, será registrada en el Registro General de esta Delegación de la AEAT de Zaragoza y deberá ir acompañada de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del débito.

5.º Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a la exigencia de otros.

Zaragoza a 19 de agosto de 1992. — La jefa en funciones del Servicio, Yolanda Gómez Lahuerta.

ADMON. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 45.294

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

1028-35. Romero Caro, José-Manuel. Poeta Blas de Otero, 4. IVA 1990. 16.000.475. 456.100.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Administración o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en esta oficina gestora y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-

administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, o en su caso del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Además, por si las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de una infracción tributaria grave, se ha abierto el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ley 10 de 1985, de 26 de abril, por un importe igual al 50 % de la cuota, pudiendo en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación, formular por escrito ante la dependencia de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en derecho.

Zaragoza, 3 de julio de 1992. — El administrador de la AEAT, M. Monreal Rigabert.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 54.255

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 22 de noviembre de 1991, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición restringida, de dos plazas de técnico auxiliar industrial, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril del mismo año; plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición restringida, de dos plazas de técnico auxiliar industrial, integradas en la plantilla de personal laboral, pertenecientes al grupo C y dotadas con las retribuciones que les correspondan, con arreglo al convenio colectivo vigente para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

2.^a Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Estar en posesión del título de bachiller superior, BUP, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- Ser trabajador fijo del Ayuntamiento con más de dos años de antigüedad, o fijo-discontinuo con más de veinticuatro meses de servicios prestados en el Ayuntamiento, o de jornada reducida con dos años de servicios efectivos prestados al Ayuntamiento.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.^a Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y señalará el orden de actuación de los aspirantes, que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público, será la letra E, indicando calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.^a Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente, o miembro electivo en quien delegue.

Vocales: El concejal delegado de Personal; el director del Área de Ingeniería, o técnico en quien delegue; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante de la Diputación General de Aragón; un técnico designado por la Alcaldía, y un representante de los trabajadores, designado por el comité de empresa.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

6.^a Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un test de setenta y cinco preguntas de respuesta alternativa, relacionado con los temas que figuran en los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el anexo II, que se acompaña a la convocatoria. El ejercicio deberá ser leído posteriormente por los opositores ante el tribunal.

Tercer ejercicio (práctico). — Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

7.^a Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del segundo, y se calificarán separada e independientemente por el tribunal de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciara inexactitud en la solicitud que formuló.

8.^a Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la propuesta a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aspirantes propuestos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.^a Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Personal (Negociado de Selección). Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.^a Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, y Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

A N E X O I

Derecho político y administrativo

Tema I. La Constitución española de 1978: principios generales.

- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles
 Tema 3. La monarquía. — El Poder judicial.
 Tema 4. El Poder legislativo. — Las Cortes Generales.
 Tema 5. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
 Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.
 Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
 Tema 8. Organización municipal: competencias. — Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.
 Tema 9. La función pública local. — Naturaleza de la relación. — Clases de funcionarios. — Adquisición y pérdida de la condición funcional. Titulaciones.
 Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios. — El régimen disciplinario de la función pública. — Derechos pasivos y Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

A N E X O II

- Tema 11. Líneas eléctricas en alta tensión: clasificación. — Elementos materiales que se emplean. — Características.
 Tema 12. Centros de transformación de energía eléctrica. — Elementos y materiales que se emplean. — Características. — Montaje. — Protección. — Mantenimiento.
 Tema 13. Redes aéreas para distribución de energía eléctrica. — Materiales. — Ejecución de las instalaciones. — Puesta a neutro de las masas.
 Tema 14. Redes subterráneas para distribución de energía eléctrica. — Materiales. — Ejecución de las instalaciones. — Puesta a neutro de las masas.
 Tema 15. Redes de distribución de energía eléctrica para polígonos residenciales.
 Tema 16. Redes de distribución de energía eléctrica para polígonos industriales.
 Tema 17. Acometidas y alimentaciones directas. — Definición. — Tipos. — Cálculos eléctricos. — Acometidas para suministros desequilibrados.
 Tema 18. Dispositivos generales de protección. — Tipos. — Designación. — Constitución. — Características. — Condiciones de la instalación. — Elección del DGP. — Cálculo del calibre de los fusibles.
 Tema 19. Locales destinados para centralización de contadores. — Centralización. — Concentración. — Características. — Disposición. — Características del local. — Composición de las centralizaciones.
 Tema 20. Conjuntos modulares con envolvente aislante para protección, medida y control de los suministros a abonados en B. T. — Generalidades. Elementos constituyentes. — Características. — Ensayos.
 Tema 21. Centralización de contadores prefabricada. — Definición. Constitución. — Valores nominales. — Dimensiones. — Características constructivas. — Verificación y ensayo.
 Tema 22. Equipos de medida para abonados en B. T. — Generalidades. — Calibres de los equipos de medida. — Constitución y características. — Condiciones de instalación. — Transformadores de intensidad B. T. para alimentación de contadores.
 Tema 23. El factor de potencia. — Medida y corrección.
 Tema 24. Protección de las instalaciones contra sobretensiones y sobretensiones. — Protección contra contactos directos. — Protección contra contactos indirectos. — Dispositivos automáticos de protección.
 Tema 25. Puestas a tierra. — Definición. — Partes que comprenden las puestas a tierra. — Electrodo. — Resistencia de tierra.
 Tema 26. Normas técnicas para ubicación de servicios públicos en vías urbanas.
 Tema 27. Informes técnicos de proyectos de distribución eléctrica.
 Tema 28. Procedimiento administrativo para la elaboración y tramitación de los instrumentos de ejecución urbanística.
 Tema 29. Autorización y puesta en servicio de instalaciones eléctricas. — Inspecciones y calificación.
 Tema 30. Tarifas eléctricas. — Conceptos generales. — Características del suministro. — Tipos de tarifas. — Deficiencias en el suministro.
 Tema 31. Fundamentos estructurales de las tarifas eléctricas. — Término de potencia. — Término de energía consumida. — Complementos.
 Tema 32. Convenio suscrito entre ERZ y el Ayuntamiento. — Objeto. Duración. — Desarrollo e interpretación. — Legislación específica en suministros municipales.
 Tema 33. Gasto energético municipal. — Fuentes energéticas y criterios de uso. — Estado comparativo por rendimiento y coste.
 Tema 34. Gestión energética y del mantenimiento. — Auditoría de las instalaciones.
 Tema 35. Organización de la gestión energética municipal. — Áreas de actuación. — Plan general de actuación. — Gestión mecanizada.
 Tema 36. Optimización del gasto de energía eléctrica en alumbrado

público. — Problemática general. — Tarifas. — Auditoría de las instalaciones existentes. — Tendencias y expectativas.

Tema 37. Optimización del gasto de energía eléctrica en captación, suministro y depuración de agua. — Ahorro de energía de motores. — Ahorro de energía en transformadores. — Selección de tarifas.

Tema 38. Eficacia energética de la iluminación en dependencias municipales.

Tema 39. Aspectos relativos a las instalaciones eléctricas en dependencias municipales. — Elección de la tarifa óptima. — Corrección del factor de potencia. — Mantenimiento y explotación de las instalaciones.

Tema 40. Optimización energética en polideportivos.

Núm. 54.256

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 10 de julio de 1992, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de ingeniero técnico de ingeniería industrial, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril del mismo año; plaza que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de ingeniero técnico de ingeniería industrial de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la subescala técnica de Administración especial, clase técnicos medios, dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso de límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL o a la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del título de ingeniero técnico industrial.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.^a Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y señalará el orden de actuación de los aspirantes, que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público, será la letra E, indicando calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.^a Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente, o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El concejal delegado de Personal; el director del Área de Ingeniería, o técnico en quien delegue; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales; un

técnico designado por la Alcaldía, y un representante de los trabajadores, designado por la Junta de personal, con la misma titulación que la exigida.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

6.^a Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un test de setenta y cinco preguntas de respuesta alternativa, relacionado con los temas que figuran en los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en la exposición oral, en un tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II que se adjunta a la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos. Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otra explicación complementaria.

Tercer ejercicio (práctico). — Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos relativos a una o varias cuestiones relacionadas con los temas comprendidos en el anexo II que se adjunta a la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

7.^a Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del segundo, y se calificarán separada e independientemente por el tribunal de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

8.^a Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la propuesta a la M. I. Alcaldía-Presidencia de la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes propuestos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que le será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.^a Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Personal (Negociado de Selección). Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.^a Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que

se aprueba el Reglamento general de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, y Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

A N E X O I

Derecho político y administrativo

- Tema 1. La Constitución española de 1978: principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles
- Tema 3. La monarquía. — Teoría general. — La Corona en la Constitución española.
- Tema 4. El Poder legislativo. — Teoría general. — Las Cortes Generales.
- Tema 5. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
- Tema 6. El Poder judicial.
- Tema 7. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 9. Régimen local español. — Principios constitucionales
- Tema 10. Organización municipal: competencias. — Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tema 11. Procedimiento administrativo local. — El Registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: clases. — Procedimientos de elaboración y aprobación.
- Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 14. La función pública local. — Naturaleza de la relación. — Clases de funcionarios. — Adquisición y pérdida de la condición funcional. Titulaciones.
- Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios. — El régimen disciplinario de la función pública. — Derechos pasivos y Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Tema 16. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. — Competencia urbanística municipal.
- Tema 17. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.
- Tema 18. Los presupuestos locales: características, estructura y principales partidas. — Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.

A N E X O II

- Tema 19. Magnitudes fundamentales: Radiaciones electromagnéticas, Radiaciones visibles. — Magnitudes y unidades fotométricas. — Flujo luminoso. — Eficacia luminosa de una fuente de luz. — Intensidad luminosa. Iluminancia. — Luminancia. — Cantidad de luz. — Ley de Lambert.
- Tema 20. Lámparas de incandescencia y lámparas de luz mezcla; lámparas de incandescencia. — Lámparas de incandescencia con halógenos. Lámparas de luz mezcla. — Lámparas fluorescentes: lámparas fluorescentes. — Eficacia luminosa. — Distribución espectral, temperatura y rendimiento de color. — Influencia de las variaciones de tensión. — Vida útil de las lámparas.
- Tema 21. Lámparas de vapor de sodio a baja presión. — Lámparas de vapor de sodio a alta presión. — Lámparas de vapor de mercurio. — Lámparas de halógenos metálicos.
- Tema 22. Equipos auxiliares: reactancias, condensadores, arrancadores, alojamiento de los equipos, conexionado de los equipos, repercusión en la red de alimentación. — Armónicos.
- Tema 23. Distribución de la luz: control de la luz, reflexión, absorción y transmisión. — Relación entre los factores de reflexión, absorción y transmisión. — Refracción y polarización. — Sistemas de grupos ópticos: requerimientos fundamentales para la distribución de la luz. — Diseño de reflectores y refractores: características de las luminarias.
- Tema 24. Distribución de la luz: centro fotométrico, sistemas de coordenadas fotométricas y matrices de intensidades. — Curvas del factor de utilización. — Curvas isolux y diagrama relativo isocandela en proyección azimutal. — Diagramas polares de intensidad. — Representaciones fotométricas para proyectores.
- Tema 25. Características fotométricas de las luminarias: tipos de luminarias, clasificación de las luminarias según la simetría de distribución del flujo luminoso emitido e intensidades luminosas. — Luminarias de alumbrado público: clasificación (CIE). — Evaluación del deslumbramiento molesto. — Índice específico de la luminaria. — Evaluación del deslumbramiento perturbador. — Elección de luminarias. — Características fotomé-

tricas de las luminarias. — Clasificación de las vías públicas. — Tipos de luminarias y reglajes. — Estándares y niveles de calidad. — Tipología de las vías públicas e implantaciones.

Tema 26. Características constructivas de las luminarias: luminarias. — Elementos. — Sistemas de bloques ópticos. — Cierre o cubeta. — Carcasa o armadura. — Pintura y acabados. — Tornillería y otros accesorios. — Sistema de filtrado de las luminarias. — Portalámparas. — Diseño y construcción de luminarias.

Tema 27. Características fotométricas de los pavimentos: la calidad del alumbrado público, criterios de calidad. — Luminancias. — Características fotométricas de los pavimentos: primeras teorías y trabajos. — Método de De Boer-Westermann. — Otros trabajos y teorías sobre las propiedades de la reflexión en pavimentos. — Teorías y principios actuales de las características fotométricas de los pavimentos. — Clasificación fotométrica de los pavimentos: forma de operar.

Tema 28. Soportes metálicos: problemática de los soportes. — Análisis del proceso de cálculo. — Cálculo y verificación de soportes. — Normativa vigente. — Posibilidades de futuro.

Tema 29. Obra civil: conceptos. — Obra civil: cimentaciones, zanjas y arquetas.

Tema 30. Cálculos luminotécnicos: conceptos. — Luminancias: cálculo por el método del factor de utilización. — Iluminancias: método de los nueve puntos.

Tema 31. Cálculos luminotécnicos: cálculo por ordenador de luminancias y deslumbramientos. — Cálculo por ordenador de iluminancias. — Métodos gráficos para el cálculo de luminancias. — Métodos gráficos para el cálculo de deslumbramiento.

Tema 32. Obra eléctrica: conceptos. — Cálculos, realización y puesta a tierra. — Centros de mando y medida.

Tema 33. Iluminación de túneles: visión, campo de visión, propiedades y atributos del ojo. — Conceptos, problemática y posibles alternativas. — Recomendaciones internacionales para la iluminación de túneles: publicación CIE núm. 26/1-1973. — Guía para la iluminación de túneles de carreteras y pasos subterráneos: publicación CIE núm. 26/2-1988.

Tema 34. Pruebas y mediciones eléctricas y luminotécnicas y comprobaciones finales para recepciones de obras: tipos de pruebas eléctricas en una instalación de alumbrado público. — Mediciones luminotécnicas. — Comprobación en el aspecto físico y parámetros de las instalaciones de alumbrado público. — Comprobación final de materiales y unidades de obra. — Recepciones final y definitiva.

Tema 35. Conservación y mantenimiento de instalaciones de alumbrado interior. — Conservación y mantenimiento de instalaciones de alumbrado público: coeficiente de mantenimiento. — Sustitución de lámparas: puntual y masiva. — Luminarias, limpieza y reposición: repintado de soportes. Mantenimiento de acometidas, centros de mando y medida y maniobra. — Líneas eléctricas de alimentación en instalaciones de alumbrado público. — Estudio económico de explotación anual.

Tema 36. Alumbrado de recintos deportivos al aire libre: cálculos y dimensionamiento. — Alumbrado ornamental: cálculos y dimensionamiento.

Tema 37. Corriente eléctrica trifásica: generadores y receptores en estrella y en triángulo. — Hilo neutro. — Cálculo de la potencia. — Teoremas de Boucherot. — Medidas de vatímetros. — Mejora del coseno ϕ .

Tema 38. Corriente eléctrica trifásica: transformación trifásica de potencia utilizando un transformador trifásico. — Acoplamiento en paralelo de transformadores. — Transformadores especiales. — Autotransformadores. Ensayos de transformadores.

Tema 39. Instalaciones eléctricas subterráneas de media tensión en áreas residenciales e industriales: previsión de cargas. — Tipos de cables. — Empalmes. — Obra civil. — Tipos de redes. — Cálculo y dimensionamiento.

Tema 40. Centros de transformación subterráneos en áreas residenciales e industriales: tipos de centros de transformación. — Obra eléctrica. — Obra civil. — Cálculo y dimensionamiento. — Esquemas.

Tema 41. Redes de baja tensión subterráneas en áreas residenciales e industriales: tipos de redes. — Previsión de cargas. — Obra eléctrica. — Obra civil. — Cálculo y dimensionamiento.

Tema 42. Líneas aéreas para distribución de energía eléctrica: normativa vigente. — Cálculo mecánico del conductor. — Tablas de tendido. — Cálculo mecánico de los apoyos: sobrecargas y esfuerzos. — Cálculo eléctrico. — Ejecución de instalaciones.

Tema 43. Reglamento de verificaciones eléctricas: control de la tensión de la red. — Tarifación de energía eléctrica. — Verificación de contadores. — Control de aparatos receptores de energía eléctrica.

Tema 44. Reglamento electrotécnico de alta tensión: normas técnicas particulares de ERZ. — Transformadores de medida. — Aparata. — Celdas de protección de líneas.

Tema 45. Reglamento electrotécnico para baja tensión: normas técnicas particulares de ERZ. — Instalaciones de enlace e interiores. — Instalaciones

en locales de pública concurrencia. — Instalaciones en lugares húmedos, en ambientes corrosivos y polvorientos.

Tema 46. Reglamento electrotécnico para baja tensión: tipos de protecciones. — Diferenciales. — Grupos electrógenos. — Alumbrado de emergencia y señalización. — Puestas a tierra.

Tema 47. Control de obras eléctricas: inspección de obras. — Certificaciones, revisiones de precios y liquidaciones. — Pruebas y ensayos para recepciones.

Tema 48. Mantenimiento de instalaciones eléctricas: inspección y control de instalaciones. — Mediciones. — Organización del sistema de mantenimiento.

Tema 49. Climatización: normativa vigente. — Análisis de la carga térmica de un local. — Condiciones de proyecto de una instalación de calefacción y climatización. — Ventilación. — Equipos utilizados. — Distribución de aguas y aire metanado. — Inspección y control de las instalaciones. — Mediciones. — Pruebas para la recepción de instalaciones. Servicio de mantenimiento.

Tema 50. Aparatos elevadores: normativa vigente. — Aparatos elevadores para el transporte de personas. — Aparatos elevadores para el transporte de mercancías. — Recepción de instalaciones. — Explotación. — Inspecciones periódicas. — Mantenimiento de instalaciones.

Tema 51. Servicios varios: ordenación de las telecomunicaciones, normativa vigente, red digital de servicios integrados. — Fibra óptica. Redes telefónicas en interior de edificios: proyectos, obras e instalaciones. — Explotación y mantenimiento. — Comunicación por radio: configuración de una red de radio. — Equipos portátiles y estaciones repetidoras. — Servicio de mantenimiento. — Empresas funerarias: normativa vigente. — Medios materiales y personales. — Licencias y tarifas. — Complejo funerario. — Servicio público de transporte de viajeros: normativa vigente. — Servicios que requieren licencias municipales. — Revisiones periódicas.

Talleres

Tema 52. Funciones y organización: funciones del jefe de taller, planificación, reparaciones, mantenimiento y conservación de vehículos. — Medios personales: organización de trabajos. — Equipos. — Medios materiales: maquinarias, herramientas, almacén de recambios y repuestos.

Tema 53. Recepción, reparación y entrega de vehículos: recepción. — Comprobación de averías. — Reparaciones. — Trabajo subcontratado: control. — Verificación y pruebas. — Entrega de vehículos.

Tema 54. Servicios varios: adquisición de vehículos, pliegos de condiciones, informes y valoraciones. — Recepción. — Control de la utilización y del consumo de combustibles de los vehículos. — Transporte de personal y materiales. — Servicio de agua potable y de riegos.

Limpieza pública

Tema 55. Limpieza pública y recogida de basuras. — Limpieza pública: normativa vigente. — Cálculo, dimensionamiento y organización de servicios. — Limpieza pública: medios humanos, medios materiales. — Tipos de servicios. — Recogida de basuras: cálculo, dimensionamiento y organización de servicios. — Recogida de basuras: medios humanos, medios materiales. — Tipos de servicios.

Tema 56. Tratamiento y eliminación de residuos sólidos. — Tipos y características de los residuos sólidos. — Alternativa de tratamiento para cada tipo de residuos sólidos. — Vertedero controlado: estructura de los rellenos, cubicación y vida útil. — Protección de las aguas y control de la erosión. — Lixiviados. — Ventilación de gases. — Explotación y medidas de protección. — Tratamiento de residuos sólidos no asimilables a domiciliarios: incineración de residuos clínicos. — Animales muertos y alimentos decomisados. — Eliminación de residuos industriales especiales: depósitos de seguridad, planes de emergencia y seguridad.

Tema 57. Gestión de los servicios de limpieza pública: servicio de inspección, control de servicios. — Control de los medios materiales y personales. — Certificaciones y revisiones de precios. — Modificaciones en la prestación de los servicios.

Instalaciones de gas

Tema 58. Intercambiabilidad de gases: familia de gases. — Sistemas de cálculo de intercambiabilidad. — Comparación de índices, métodos francés y de Van der Linden. — Redes de distribución de gas: normativa vigente. — Criterios de diseño y métodos de cálculo. — Especificaciones de los materiales. — Canalizaciones de gas: tipos de tuberías. — Estaciones de regulación y medida. — Válvulas. — Mantenimiento de las instalaciones de gas: comportamiento de los distintos tipos de tuberías al efectuar un cambio de gas. — Sistema de pruebas de estanqueidad y de mantenimiento. — Reseguimientos periódicos.

Tema 59. Instalaciones interiores de gas: normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados. — Acometidas y redes de distribución. —

Dimensionado, materiales y ensayos. — Ventilación, evacuación de humos y contadores. — Instalación de aparatos y mantenimiento de instalaciones.

Tema 60. Instalaciones de gas: competencias municipales y de los servicios de la Diputación General de Aragón. — Informes técnicos sobre proyectos e instalaciones de gas natural y aire metanado. — Informes técnicos sobre proyectos e instalaciones de gases licuados del petróleo. — Informes técnicos sobre proyectos e instalaciones de gas en edificios habitados. — Normas de seguridad.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 50.437

Don José Per Gran, don Casimiro del Amo Morales y don Emilio Ochoa Sanz solicitan autorización para la apertura de un pozo ubicado en finca de su propiedad, sito en paraje denominado "Umbrias de Ribota", de la localidad y término municipal de Calatayud (Zaragoza), zona de policía de cauces del río Ribota, margen derecha, cuyas aguas se utilizarán para riego de 0,4200 hectáreas y usos domésticos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de julio de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 54.418

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Ramón Puyo Capdevila, por por débitos a la Seguridad Social, régimen de autónomos, importantes recargos y costas presupuestadas a resultas incluidas 444.951 pesetas, se ha dictado con fecha 20 de agosto de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 19 de agosto de 1992, la subasta de bien inmueble propiedad de don Ramón Puyo Capdevila, embargado por diligencia de fecha 4 de mayo de 1990 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta capital (calle Doctor Cerrada, 6), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias:

1.º Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:
Finca. — Campo en término de Miraflores, partida "Plano de La Cartuja Baja", de una superficie de 26 áreas 11 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria número 6 de los de Zaragoza al tomo 4.117, folio 52, finca número 1.273, inscripción primera. Sin cargas.

Valor de tasación: 2.611.000 pesetas.
Tipo de subasta en primera licitación: 2.611.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.958.250 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose

de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias especiales:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 20 de agosto de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 45.879

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 105 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Oña Llanos, en nombre y representación de Tintorería Gantz Bros, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 21 de febrero de 1991 confirmando acta de infracción número 2.674 de 1990, sancionando por dar ocupación a extranjero sin permiso de trabajo, y resolución de 23 de enero de 1992, de la Dirección General, declarando la inadmisión del recurso (expediente núm. 13.681).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.880

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 113 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Lasheras, en nombre y representación de Transpalacios, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 5 de noviembre de 1990 confirmando acta de liquidación número 1.540 de 1990, de 31 de mayo, por descubierta de cotización, y resolución de 13 de abril de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 361-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.881

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 95 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Servicios y Construcciones Escatrón, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 24 de mayo de 1991 confirmando acta de infracción número 138 de 1991, por beneficios de cuotas de Seguridad Social, y resolución de 29 de abril de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 23.737-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.884

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 115 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Distribuciones Reus, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 20 de junio de 1991 confirmando acta de infracción número 5.053 de 1990, por obtención de beneficios indebidos en cuotas de la Seguridad Social por contrataciones con incumplimiento de requisitos, y resolución de 15 de abril de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 18.224-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 45.886

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 116 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Publicidad Aragón, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 14 de marzo de 1991 confirmando acta de infracción núm. 4.419 de 1990, de 14 de noviembre, expediente 2.998-90; resolución de 14 de marzo de 1991, confirmando acta de liquidación número L-2.466-90, por diferencias de cuotas de la Seguridad Social, expediente 733-90, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.236

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 121 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de doña María de los Desamparados Suárez Sánchez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 12 de septiembre de 1991, en reclamación 22-187-91, contra acuerdo de la Diputación General de Aragón aprobando expediente de comprobación de valores en el impuesto general sobre sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.238

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 115 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Fenández Chueca, en nombre y representación de doña Pilar Chueca Valíos, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por acuerdo de 9 de diciembre de 1991 fijando justiprecio de finca número 31 en la expropiación por obras proyecto de variante de Casetas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y acuerdo de 6 de abril de 1992, desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.239

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 122 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Oña, en nombre y representación de Aratrans, S. C. L., contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 28 de mayo de 1990 confirmando acta de liquidación número 156 de 1990, y resolución de 29 de mayo de 1992, de la Dirección General, desestimando el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.242

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 119 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Promociones Levantino Aragonesas, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 21 de enero de 1992 contra liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en expediente número 3.119.275-91, por obra de sesenta y cuatro viviendas, locales y garajes de viviendas de protección oficial en Actur, área 9, parcela 2, solares J y K.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.975

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 101 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Mariano López Navarro, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 9 de septiembre de 1991 confirmando acta de infracción SP-1267-91, y desestimación presunta por

silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 19 de septiembre de 1991 ante la Dirección General.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.979

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 124 de 1992-A, interpuesto por la procuradora señora Pando Espiniella, en nombre y representación de don José-Luis Sánchez Laclaustra, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 5 de junio de 1991 confirmando acta de infracción 4463-90, sancionando con pérdida de la prestación de desempleo, y resolución de 29 de abril de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente 17.775-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.980

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 102 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Mariano López Navarro, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 19 de junio de 1991 confirmando acta de infracción L-574-91, por descubierto de cotización, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.981

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 98 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Francisco Pardo Ayestarán, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 6 de abril de 1992, en expediente 61-91, confirmando resolución de 9 de diciembre de 1991 fijando justiprecio de finca en el término municipal de Zaragoza (barrio de Casetas), en expropiación del Ministerio de Obras Públicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 46.982

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 79 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor San Pio, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios del número 7 de la calle Condes de Aragón, contra la Dirección Provincial del INEM por resolución de 16 de junio de 1992, desestimando recurso de alzada contra resolución de 7 de julio de 1991, relativa a devolución de subvenciones y bonificaciones (expte. 1.104-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 47.493

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 129 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de José Valero Gil, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 25 de marzo de 1991 confirmando acta de liquidación número 2.259-90, por descubierto de cotización, y contra resolución de 10 de junio de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente número 20.910-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 47.497

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 128 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Pastor, en nombre y representación de don Pedro Berna Benaque, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 16 de diciembre de 1991 fijando justiprecio en expropiación de derechos arrendaticios de vivienda primero derecha, en avenida Pablo Gargallo, número 70, realizada por el Ayuntamiento de Zaragoza, y contra resolución de 30 de marzo de 1992 desestimando recurso de reposición (expediente 120-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALFAMEN

Núm. 52.917

En virtud del artículo 193 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público por espacio de quince días los siguientes documentos referidos a 1991:

- Cuenta general presupuesto.
- Cuenta de VIAP.
- Cuenta de administración de patrimonio.
- Inventario rectificado.

Durante el plazo determinado y ocho días más podrán presentarse en la Secretaría-Intervención las reclamaciones, reparos y observaciones.

Alfamén, 5 de agosto de 1992. — El alcalde, Francisco Pérez.

ALFAMEN

Núm. 52.918

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 27 de julio de 1992, tiene acordada la aprobación inicial de las ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos:

- Ordenanza núm. 1, servicios de matadero.
- Ordenanza núm. 4, suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Ordenanza núm. 6, piscinas e instalaciones análogas.
- Ordenanza núm. 8, entrada de vehículos a aceras.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente para que en el plazo de treinta días hábiles puedan los interesados presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Alfamén, 6 de agosto de 1992. — El alcalde, Francisco Pérez.

CALATORAO

Núm. 52.910

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

1.º Delegar en los miembros de la Corporación que se indican las atribuciones que a continuación se expresan:

Delegado, David Felipe Lallana. Atribuciones delegadas, concejal de festejos.

2.º Dése cuenta al Pleno del presente decreto en la primera sesión que celebre, y publíquese esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatorao, 5 de agosto de 1992. — El alcalde. — Ante mí: El secretario.

CONTAMINA**Núm. 54.926**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de aprobación provisional de fijación del coeficiente y del índice de situación del impuesto sobre actividades económicas, así como de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del mencionado impuesto, adoptados en sesión celebrada en mayo de 1992, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro de dicho plazo, quedan elevados a definitivos los mencionados acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Tal como previene el artículo 19.1 de la citada ley, contra los acuerdos definitivos cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de los interesados legítimos en la forma y plazos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Contamina, 20 de agosto de 1992. — El alcalde.

**Ordenanza fiscal
del impuesto de actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y el índice de situación del impuesto de actividades económicas aplicables a este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,5.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 0,5.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CONTAMINA**Núm. 54.927**

Transcurrido el plazo de treinta días, desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 3 de julio de 1992, de la aprobación provisional del acuerdo de establecimiento de precios públicos por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, y de la respectiva Ordenanza reguladora, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva y se procede, a la publicación de su texto íntegro.

Contamina, 20 de agosto de 1992. — El alcalde.

**Ordenanza fiscal del precio público
por suministro de agua potable a domicilio**

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión de la red general, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

Conexión: 35.000 pesetas.

Consumo: Mínimo, 4.000 pesetas mensuales. Por cada metro cúbico de exceso, 70 pesetas mensuales.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 52.920**

Don Juan-José Murillo Iriarte, en nombre y representación de Mondecab, S. A., ha solicitado a este M. I. Ayuntamiento licencia para la instalación y apertura de una fábrica de cables eléctricos para automoción, a ubicar en la parcela núm. 81 del polígono de Valdeferrín, en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 5 de agosto de 1992. — El alcalde.

FAYÓN**Núm. 52.916**

El Pleno de este Ayuntamiento tiene aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en las condiciones que dispone el artículo 151.1 de la mencionada ley, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones que se ajusten a lo establecido en

el artículo 151.2 de la Ley 39 de 1988, no admitiéndose a trámite las que no cumplan dichos requisitos.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Fayón, 3 de agosto de 1992. — El alcalde.

LECERA**Núm. 52.914**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 1992, el borrador de presupuesto municipal para 1992, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de forma que transcurrido dicho período sin que se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente dicho presupuesto municipal, elevándose a definitiva la aprobación inicial del mismo, de conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en la citada sesión extraordinaria celebrada el pasado día 29 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lécera, 29 de julio de 1992. — El alcalde, José Chavarría.

MEQUINENZA**Núm. 53.230**

Doña Josefa-Pilar Moncada Soler ha solicitado licencia para establecer la actividad de centro de reproducción de conejos, con emplazamiento en partida "Della Segre", polígono 9, parcela 146, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mequenza, 7 de agosto de 1992. — El alcalde.

RICLA**Núm. 53.232**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación del barrio del Santo, calle Palomar y prolongación de Arrabal, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 30 de abril de 1992 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 1 de junio de 1992.

Ricla, 10 de agosto de 1992. — El alcalde, Julio J. Marín.

SALVATIERRA DE ESCA**Núm. 52.909**

Don Benito y don Javier Lampérez del Buen, actuando en nombre propio, han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de granja de cerdas y lechones, en el lugar denominado Fraginito, en el término municipal de Salvatierra de Esca.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento.

Salvatierra de Esca, 4 de agosto de 1992. — El alcalde, Valerio Bescós Navarro.

SANTA CRUZ DE MONCAYO**Núm. 53.231**

Doña María del Mar Castro Pérez, con documento nacional de identidad núm. 17.201.748, ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en carretera de Moncayo, sin número, punto kilométrico 40-41 de la vía provincial CV-610, de Vera de Moncayo a Tarazona.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Cruz de Moncayo, 7 de agosto de 1992. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 52.562

Don Elías González Gómez ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-pub, con emplazamiento en la calle San Andrés, 41, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 31 de julio de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 43.251

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria sustituta de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 316. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 1992. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 25 de junio de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de cognición, seguidos con el número 1.607 de 1990, sobre tercería de dominio, de que dimana el presente rollo de apelación número 708 de 1991, en el que han sido partes: apelante, el demandado don Pablo-Enrique Salinas Salinas, mayor de edad, industrial, vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Pedro Chárlez Landívar y asistido del letrado don José González Fuertes, y apelados, el demandado don Antonio Cañada Morales, declarado en rebeldía en primera instancia y no comparecido en esta segunda, y don Antonio Cañada Gutiérrez y su esposa, doña Angeles Morales Zubeldia, representados por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y asistidos del letrado don Bernardo Royo Jaime, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José-Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Pablo-Enrique Salinas Salinas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 25 de junio de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en los aludidos autos. No se hace condena en costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste, y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido a apelación, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, Virginia Martín. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Núm. 43.250

Doña Virginia Martín Lanuza, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 318. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 1992. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 4 de mayo de 1989 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 1.138 de 1988, sobre tercería de dominio, de que dimana el presente rollo de apelación número 729 de 1991, en el que han sido partes: apelante, la actora Construcciones y Urbanizaciones Vilanova, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el

procurador don Isaac Giménez Navarro y asistida del letrado don Pedro López Abecio, y apelados, las demandadas Vimar Madrid, S. A., allanada en primera instancia, y Finanzauto y Servicios, en rebeldía en ella, ambas domiciliadas en Madrid y no comparecidas en esta segunda, y la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, representada por el procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, siendo ponente el ilustrísimo señor presidente don José-Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la demandante Construcciones y Urbanizaciones Vilanova, S. A., contra la sentencia de fecha 4 de mayo de 1989, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 1.138 de 1988, frente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, Vimar Madrid, S. A., y Finanzauto y Servicios, S. A., resolución que revocamos, y en su virtud desestimando la excepción de falta de reclamación previa en la vía gubernativa invocada por la demandada Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, y estimando la demanda, declaramos que la finca embargada sita en Madrid (calle Conde de Cartagena, 9, con vuelta a las calles Reyes Magos y Amado Nervo), finca número 25.539, tomo 1.431 del archivo, folio 242, inscripción quinta, inscrita en el Registro de la Propiedad número 23 de los de Madrid, es propiedad de la demandante Construcciones y Urbanizaciones Vilanova, S. A. Ordenamos el alzamiento del embargo trabado y anotado letra CH, sobre la citada finca, en procedimiento de apremio seguido con el número 842 de 1983 en la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza, frente a Finanzauto Servicios, S. A. No se hace condena en costas en ninguna de las dos instancias.»

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a las demandadas incomparecidas en apelación Vimar Madrid, S. A., y Finanzauto y Servicios, S. A., extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Virginia Martín. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.571

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el ejecutivo 1.318 de 1990, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, contra César Gómez García y María-Angeles Alonso Martínez, hoy en ignorado paradero, con fecha 28 de mayo de 1992 se celebró tercera subasta, habiéndose ofrecido por la parte actora la suma de 1.000 pesetas por los bienes subastados. Lo que se notifica a los citados demandados a fin de que dentro del término de nueve días puedan liberar los bienes, abonando lo adeudado a la parte actora, o presentar persona que mejore la postura, conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez, Francisco Acín. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.580

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 729 de 1992, instado por Antonio Gimeno Bazán, contra Matilde Ballesteros Rigote y cualquier tercera persona que tenga interés legítimo en los puestos núms. 26-27 del mercado sito en Sixto Celorrio, 20 y 22, de Zaragoza, se ha acordado emplazar a cualquier tercera persona que tenga interés legítimo en los puestos núms. 26-27 del mercado sito en Sixto Celorrio, 20 y 22, de Zaragoza, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. De no efectuarlo, se les declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.832

Por el presente edicto se hace saber que en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía núm. 422 de 1992-A, seguido en este Juzgado por la procuradora señora Amador Guallar, en representación de Suministros Mera, S. L., contra Suministros Industriales del Cinca, S. A.,

en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en legal forma, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Suministros Industriales del Cinca, S. A., expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 42.584**

En autos de juicio ejecutivo núm. 537 de 1992-B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Automociones Mora, S. A., y Rozamar, S. A., en reclamación de cantidad de 14.683.797 pesetas de principal, más 4.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a la demandada Automociones Mora, S. A., concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Automociones Mora, S. A., a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 42.768**

En autos de juicio ejecutivo núm. 576 de 1992-B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, contra Jesús-Amadeo-Segundo Buil Melero, en reclamación de 314.849 pesetas de principal, más 160.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate al demandado indicado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Jesús-Amadeo-Segundo Buil Melero, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 42.769**

En autos de juicio ejecutivo número 515 de 1991-B, que se tramita en este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipuzkoa y San Sebastián, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los demandados Gregorio Pina Sánchez y Nelia Santos Santos, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 5.000 pesetas por los bienes que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Lote 4. Trescientas cajas de madera para fruta y mil palés.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 42.833**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que tramita con el número 488-A de 1991, promovido por la Caja Rural del Jalón, contra Luis Rubio Machín, sobre ejecución de hipoteca de tres locales

comerciales sitos en calle Costa, 19 y 21, de Ejea de los Caballeros, ha acordado notificar a la titular registral de dichas fincas, representante legal de la entidad Akondia, S. A., en ignorado paradero, la existencia del procedimiento, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas, conforme determina la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación****Núm. 42.787**

En juicio ejecutivo número 1.241 de 1991-A seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.241 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Cristellys, siendo demandados Rigoberto Estella Izquierdo, Evangelina Maján Guerrero, Milagros Guerrero Guerrero, Nicolás Estella Sánchez y Vicenta Izquierdo Rodríguez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Rigoberto Estella Izquierdo, Evangelina Maján Guerrero, Milagros Guerrero Guerrero, Nicolás Estella Sánchez y Vicenta Izquierdo Rodríguez, para el pago a dicha parte ejecutante de 774.536 pesetas de principal, más los intereses pactados según consta en póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada en ignorado paradero, Evangelina Maján Guerrero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 45.603**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 174 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 3 de julio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Esther Lucea Esteban y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 186 de 1992, seguidos contra Faditex, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 19 de mayo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 208.189 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos,

debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 208.189 pesetas en concepto de principal, más la de 8.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Faditex, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.604

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 172 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 3 de julio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Carlota Lorenzo González, solicitando ejecución en los presentes autos número 259 de 1992, seguidos contra Deko Gar, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de junio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 398.607 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 398.607 pesetas en concepto de principal, más la de 48.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Deko Gar, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.658

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 398 de 1992, sobre despido, promovidos por don Ricardo Juste Marco, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 8 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 398 de 1992, sobre despido, promovidos por don Ricardo Juste Marco, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por don Ricardo Juste Marco, contra la empresa Construcciones Manuel Polo, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando al actor la cantidad de 1.152.638 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido (24 de abril de 1992), a razón de 4.391 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado de lo Social número 2, el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones Manuel Polo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 48.721

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 52 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 5 de febrero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Jesús Langa Hijazo, solicitando ejecución en los presentes autos número 853 de 1991, seguidos contra don Emilio Rubio Garcellá.

Segundo. — Que la sentencia de 23 de diciembre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 5.437.500 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá

siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 5.437.500 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor Emilio Rubio Garcellá se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.113

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 156 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 13 de junio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Raquel Torrijos Rodríguez, solicitando ejecución en los presentes autos número 144 de 1992, seguidos contra Pecor, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 13 de mayo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 81.158 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 81.158 pesetas en concepto de principal, más la de 9.500 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Pecor, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de

conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.259

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 144 de 1992, sobre resolución de contrato, a instancia de don Vicente-Francisco Soler Alarcón, contra La Mercantil Aycesa, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 10 de abril de 1992, dictada en proceso 108 de 1992, seguido a instancia de don Vicente-Francisco Soler Alarcón, contra La Mercantil Aycesa, S. L., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 100.573 pesetas, más otras 10.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada La Mercantil Aycesa, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.260

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 141 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don José-Carlos Benedit Díez, contra don Luis Pallaruelo Fondevila, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 2 de abril de 1992, dictada en proceso 66 de 1992, seguido a instancia de don José-Carlos Benedit Díez, contra don Luis Pallaruelo Fondevila, y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 140.749 pesetas, más otras 14.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Luis Pallaruelo Fondevila y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.261

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 110 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Antonio Moros Borque y otra, contra Balneario Guajardo, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 23 de junio de 1992. — Dada cuenta el anterior exhorto, únase a los autos de su razón. Cítese por edictos el auto de fecha 9 de mayo de 1992, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Procedase al embargo de urbana sita en calle General Franco, 3, conjunto denominado Balneario Guajardo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca, finca número 3.151, folios 6, 7 y 8 del tomo 1.392, libro 42 de Alhama de Aragón, a favor de la Sociedad Balneario Guajardo,

S. A., todo ello para cubrir un principal de 3.174.525 pesetas, más la de 300.000 pesetas calculada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Ateca para que tome anotación preventiva del embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que está afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la apremiada Balenario Guajardo, S. A.

Requírase a la ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Igualmente, requírase a las partes para que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conformes con el designado de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Balenario Guajardo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 46.662

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 362 de 1992, a instancia de don Fernando Arrazola Fuster, contra Industrias Edba, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Fernando Arrazola Fuster, debo condenar y condeno a la empresa demandada Industrias Edba, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 601.762 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias Edba, S. L. (que tuvo su domicilio en polígono Las Eras, 4, 5 y 6, de Cadrete), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 55.055

La ilustrísima señora magistrada-jueza ejerciente del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 390 de 1992, sobre despido, a instancia de Antonio Prieto Mariscal, contra Construcciones Manuel Pozo, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrada-jueza ejerciente doña Ana-María Fernández Martín. — En Zaragoza a 24 de agosto de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 6 el próximo día 24 de septiembre, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Construcciones Manuel Polo, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza ejerciente. — El secretario ejerciente.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 43.268

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 109 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Juan Ortiz Piqueras, contra Industria Papelera de Cuarte, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 22 de junio de 1992. — Dada cuenta, y visto el contenido del anterior escrito del Fondo de Garantía Salarial, sigan las actuaciones al dictado del proveído de 11 de junio de 1992, en aplicación de lo prevenido en el artículo 247 de la Ley Procesal Laboral. Con traslado al ejecutante de la copia de aquel

escrito, hágase saber al mismo que puede instar lo que a su derecho convenga y en especial en orden a la inclusión de su crédito en la lista de acreedores en el procedimiento de quiebra que se dice tramitar.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con la advertencia de hacerse a la ejecutada en forma edictal por desconocer su paradero.

Lo manda y firma su señoría.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Industria Papelera de Cuarte, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 43.265

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 74 de 1992, a instancia de doña María Soler Gómez, contra don Carlos-Luis Gargallo Lasobras, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 25 de junio de 1992. — Dada cuenta, y visto que al deudor en el presente procedimiento ejecutivo número 74 de 1992 don Carlos-Luis Gargallo Lasobras no se le conocen más bienes de su propiedad que la tercera parte de la mitad indivisa en nuda propiedad de un piso sito en Zaragoza (calle Cáceres), de unos 63 metros cuadrados útiles, y habida cuenta tratarse de una parte de inmueble de muy difícil realización, procédase a la declaración de insolvencia provisional de dicho ejecutado, en aras a la economía procesal.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado don Carlos-Luis Gargallo Lasobras, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 46.221

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 158 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Abilio Angulo Martínez y otros, contra don Manuel Pastor García, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de mayo de 1992, dictada en proceso 161 de 1992, seguido a instancia de don Abilio Angulo Martínez y otros, contra don Manuel Pastor García, y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.149.527 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Manuel Pastor García y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 46.218

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 150 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Javier-Luis Hernández Noailles, contra Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 20 de febrero de 1992, dictada en proceso 943 de 1992, seguido a instancia de don Javier-Luis Hernández Noailles, contra Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., y en su virtud procédase, sin

necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 46.357 pesetas, más otras 4.500 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

C U E N C A

Núm. 46.248

Don Francisco-Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia;

Hace saber: Que en el procedimiento números 989, 1.017, 1.044 y 1.045 de 1991, seguido en este Juzgado de lo Social a instancia de don José-Luis Izquierdo de los Santos y otros, contra las empresas Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., y Europrinsac, Soc. Coop., Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Procedimientos números 989, 1.017, 1.044 y 1.045 de 1991. — Sentencia número 105 de 1992. — En la ciudad de Cuenca a 11 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don José-Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes: de la una, y como demandantes, don José-Luis Izquierdo de los Santos y otros, que comparecen representados por el letrado don Javier Martínez Guijarro, y de la otra, y como demandados, la empresa Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., y la empresa Europrinsac, Soc. Coop., que no comparecen no obstante encontrarse citadas en legal forma para este acto; el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, que comparece representado por el procurador don José Olmedilla Martínez, asistido por el letrado don Rafael García Montero, y el Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don Joaquín Ruiz-Gómez Rodríguez, y en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don José-Luis Izquierdo de los Santos y otros, contra las empresas Europrinsac, Soc. Cooperativa, e Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., debo condenar y condeno a ambas a que, solidariamente, abonen a los actores las siguientes cantidades: a don José-Luis Izquierdo de los Santos, 208.727 pesetas de principal y 16.700 pesetas de intereses moratorios; a don Juan-Carlos Carrillo Parreño, 215.866 pesetas de principal y 12.520 pesetas de intereses moratorios; a don Jesús Sánchez Campos, 260.168 pesetas de principal y 17.624 pesetas de intereses moratorios, y a don Miguel-Angel Martínez Gómez, 314.710 pesetas de principal y 14.570 pesetas de intereses moratorios; que desestimando la demanda interpuesta frente al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, debo absolver y absuelvo al mismo de las pretensiones formuladas de contrario. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio de sus responsabilidades legales en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su abogado, o por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su abogado, previo ingreso si recurrieran las empresas demandadas, en la cuenta de depósito y consignaciones núm. 48-459.200-5, abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, de la cantidad importe de la condena que les ha sido impuesta (haciendo constar la clave 65), más un nuevo ingreso de 25.000 pesetas en concepto de depósito (haciendo constar la clave 67), todo ello conforme a lo dispuesto en el TALPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado ilegible. Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en calle Madre Ráfols, 2, 4-9.º, de Zaragoza, y con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a efecto por estrados, salvo los emplazamientos, autos o sentencias que se produzcan, expido la presente en Cuenca a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Francisco-Antonio Bellón.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS DE FIGUERUELAS

Núm. 55.306

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 27 de septiembre, a las 9.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no asistir suficiente número de regantes, a las 10.00 horas del mismo día en segunda convocatoria.

La Junta tendrá lugar en el salón social de la Casa de la Cultura (sita en avenida de Zaragoza, 11, de esta localidad), con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma, si procede.
2.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta general del ejercicio de 1991.
3.º Ruegos y preguntas.
Figueroelas, 27 de agosto de 1992. — El presidente, Víctor Espeleta.

GESTORIA

DE D. PABLO F. FELEZ DIAZ DE AZARA

Núm. 55.280

Don Pablo F. Félez Díaz de Azara, gestor administrativo colegiado núm. 232, auditor fiscal;

Hace saber: Que al objeto de no incurrir en responsabilidad, se dejarán en suspenso cuantas gestiones se encuentren en tramitación, hasta tanto el cliente se encuentre al corriente de pago o satisfaga las provisiones de fondos solicitadas.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1992.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

Table with 2 columns: Tarifa de Precios Vigente, Año 1992 and Precio (Pesetas). Rows include: Suscripción anual (13.500), Suscripción anual por meses (1.300), Suscripción anual especial Ayuntamientos (5.000), Ejemplar ordinario (55), Suplementos y números extraordinarios anteriores (según convenio), Importe por línea impresa o fracción (205), Anuncios con carácter de urgencia (Tasa doble), Anuncios por reproducción fotográfica (Una página: 35.900, Media página: 19.300).